



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

PARAGUÁI
TFSÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENOHENÁ



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Capiatá, 28 de julio de 2026

NOTA UOC INCAN N° 523 /2026

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Hago referencia a la Contratación por Excepción N° 03/2025 Por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención N° 922 "Servicio de Estudios de PET-CT / PET PSMA para Pacientes del INCAN y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Contrato Abierto – Plurianual, a efectos exponer los fundamentos con relación a las observaciones sobre el proceso de contratación.

Respuesta a la Observación N.º 2

En atención a la observación mediante la cual se considera que la necesidad habría tenido origen en una falta de planificación apropiada y que podría encontrarse comprendida en la prohibición establecida en el artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024, la Convocante expone cuanto sigue:

La situación que motivó la presente contratación **no se originó en una falta de planificación ni en una conducta negligente de los funcionarios intervinientes**, al contrario, el aumento de la demanda con relación al consumo histórico y la variación de precios con relación al referencial de la LPN N° 03/2025 ID 460.053 incidieron en una cobertura menor a la programada inicialmente y determinaron la inmediata acción de agotar instancias administrativas para garantizar el acceso a estudios de PET-SCAN como medida necesaria y proporcional para la protección efectiva del derecho a la salud y a la vida de las personas con cáncer, en concordancia con el deber del Estado de brindar una atención integral, oportuna y de calidad, privilegiando en todo momento el interés superior del paciente como principio rector de las políticas y acciones en materia de salud pública.

Deben considerarse los plazos de inicio de llamados para el Ejercicio Fiscal 2025 determinados por Resolución DNCP N° 1567/2025, donde licitaciones públicas nacionales contaban con el plazo perentorio del 18 de setiembre de 2025 y las licitaciones públicas nacionales en la modalidad de subasta a la baja electrónica al 09 de octubre de 2025; con la incidencia de la disponibilidad presupuestaria para la inclusión de una convocatoria no planificada.

Los factores que determinaron una ejecución contractual en ocho meses de una cobertura estimada de doce meses, obligaron recurrir a la modalidad habilitada para una convocatoria en el marco del Art. 4° de la Ley N° 7021/2022.

Así mismo, es válido el análisis de la modalidad de contrato abierto que contemplaba la LPN N° 03/2025, determinada por la demanda variable y dinámica que no permitía la determinación precisa de las cantidades requeridas del estudio especializado

Por consiguiente, no se trató de la omisión de prever la necesidad, sino de una diferencia entre la demanda inicialmente proyectada y la demanda efectivamente registrada durante la ejecución contractual, agravada por el carácter especializado del servicio y por la limitada cantidad de establecimientos habilitados para su prestación.

El PET-CT constituye una herramienta esencial para el manejo integral del paciente oncológico, pues permite integrar información anatómica y metabólica para apoyar el diagnóstico, la estadificación, la planificación del tratamiento, la evaluación de la respuesta terapéutica y la detección de recurrencias. Estas funciones son especialmente relevantes en pacientes cuya conducta médica depende de conocer con precisión la extensión y actividad de la enfermedad.

En el caso del PET-CT PSMA, el estudio posee particular importancia en la evaluación de pacientes con cáncer de próstata, al contribuir a la identificación de sitios de enfermedad, recurrencias o metástasis y facilitar la selección de la conducta terapéutica correspondiente.



Dra. Fabiana Noguera
Directora General
INCAN



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORÁVE
MOTENDENHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

El INCAN registra una demanda aproximada de **veinticinco pacientes por semana** para estos estudios. Sin embargo, la alternativa pública identificada, correspondiente al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Asunción, cuenta con una capacidad aproximada para realizar un promedio de **tres estudios semanales** conforme histórico de ejecución en el marco de un Convenio entre Entidades. De limitarse a la utilización del convenio entre entidades donde el INCAN también abona los aranceles del IICS, permanecerían sin cobertura aproximadamente **veintidós pacientes cada semana**. De mantenerse esta situación durante cuatro semanas, podrían acumularse aproximadamente **ochenta y ocho pacientes pendientes de estudio**.

Esta diferencia evidencia que la necesidad no puede ser cubierta íntegramente mediante la capacidad actualmente disponible en el sector público y que la interrupción del procedimiento afectaría directamente la atención de pacientes oncológicos.

Debe señalarse, además, que el PET-CT no constituye un servicio accesorio o meramente complementario. **Sus resultados pueden determinar si un paciente debe ser sometido a cirugía, radioterapia, quimioterapia, tratamiento sistémico o una combinación de intervenciones, así como permitir la evaluación de la respuesta al tratamiento y la detección de persistencia o recurrencia de la enfermedad.**

La falta de acceso oportuno al estudio no puede considerarse necesariamente como causa directa de la progresión del cáncer; sin embargo, puede impedir que la extensión o progresión de la enfermedad sea detectada en el momento clínicamente apropiado, retrasando la adopción de la conducta terapéutica correspondiente.

Desde el punto de vista económico, la demora también puede representar un perjuicio para el Estado. Conforme a las estimaciones institucionales, el costo mensual promedio de atención, medicamentos y estudios de un paciente en un estadio I - II podría situarse hasta **G. 10.000.000**, mientras que la atención de un paciente en Estadio III - IV entre **G. 200.000.000 y G. 600.000.000**, como consecuencia de la necesidad de medicamentos, procedimientos y tratamientos de mayor complejidad. Estos montos demuestran la diferencia existente entre el costo promedio de atención en distintos niveles de complejidad y el impacto que una atención tardía puede producir sobre los recursos públicos. Un paciente incorrectamente estadificado puede recibir cirugía, internación, anestesia, anatomía patológica, medicamentos, radioterapia o tratamientos sistémicos que posteriormente deban modificarse al comprobarse una extensión diferente de la enfermedad.

En estas condiciones, la cancelación inmediata del procedimiento podría generar un daño sanitario y económico mayor que las inconsistencias administrativas observadas, considerando que no existe actualmente una alternativa pública con capacidad suficiente para atender la demanda semanal del INCAN.

La institución solicita que el análisis sobre la continuidad del llamado se realice aplicando criterios de razonabilidad, proporcionalidad e interés público, valorando especialmente la naturaleza esencial del servicio; la condición de vulnerabilidad de los pacientes oncológicos; la demanda semanal de aproximadamente veinticinco pacientes; la limitada capacidad de la alternativa pública disponible; la escasa cantidad de prestadores habilitados; el elevado nivel de ejecución del contrato anterior; las medidas adoptadas por la institución, y el perjuicio sanitario y económico que podría ocasionar la interrupción del servicio.

Por todo lo expuesto, la Convocante se solicita respetuosamente la **reconsideración de la recomendación de cancelación del procedimiento** y, en su lugar, la autorización para adoptar las medidas para subsanar que correspondan y dar continuidad al proceso, garantizando simultáneamente el cumplimiento de la normativa y la atención ininterrumpida de los pacientes oncológicos y los costos potencialmente evitables derivados de una decisión terapéutica tomada con una estadificación insuficiente.

La finalidad institucional no ha sido reducir plazos, eludir procedimientos competitivos ni favorecer a un proveedor determinado, sino asegurar la continuidad de un servicio de medicina nuclear esencial para el diagnóstico, estadificación, seguimiento y tratamiento de los pacientes atendidos por el Instituto Nacional del Cáncer.

Respuesta a la Observación N.º 1

En atención a la observación formulada respecto de la diferencia existente entre la fecha del Acto de Apertura de Sobres consignada en las Bases Concursales, el Acta de Apertura y la Resolución D.G. INCAN N.º 245/2025, y la fecha registrada en el Aviso de Intención de Compra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas —SICP—, la Convocante informa cuanto sigue:



Dra. Fabián Noguera
Directora General
INCAN

Instituto Nacional del Cáncer – Teléf.: 021 2478000
Ruta N.º 2, Km 23 ½, Ramal Areguá

incan@mspbs.gov.py
Ciudad de Capiatá



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORAVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

El Acto de Apertura de Sobres fue llevado a cabo en fecha 05 de diciembre de 2025 – 09:15 horas, conforme consta en el Acta de Apertura y en los antecedentes administrativos que integran el expediente de contratación.

No obstante, en el Aviso de Intención de Compra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó la fecha 10 de diciembre de 2025, situación que obedeció exclusivamente a una acción errónea que afectó al ID de Intención N° 922 cuando correspondía aplicar al ID de Intención N° 918, ambos con fecha de Apertura al 05/12/2026 e inconsistencia advertida en el registro electrónico del procedimiento que no guarda relación con la fecha real en que se desarrolló el acto público de apertura.

Cabe señalar que la acción de postergación registrada en el SICP fue realizada durante el desarrollo del propio Acto de Apertura en presencia de los representantes de las empresas oferentes, quienes suscribieron el Acta que certifica el inicio efectivo en fecha 05 de diciembre de 2025 – 09:15 horas. Con el Acto de Apertura concluido, donde se procedió a la apertura de las ofertas con la consecuente divulgación de los precios ofertados y demás datos contenidos en las propuestas, el procedimiento adquirió un estado de irreversibilidad material que no permite suspender, retrotraer o reiniciar el acto. Se traen a colación las capturas de pantalla del registro informático en el SICP donde pueden verificarse los tiempos de intervención que repercutieron en el proceso:

El momento exacto de prórroga se ejecutó siendo las 09:26:36 donde consta la modificación de la fecha anterior de Apertura de Ofertas - 05/12/2025 09:15 - , y fue realizado durante el Acto de Apertura conforme el Acta de Apertura suscrita por los oferentes y funcionarios de la UOC N° 3.

Inicio

III / CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION N° 922 "SERVICIO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"

Intención Historial

Historial			
Historial Intención			
Fecha	Evento	Detalle	Usuario
2025-12-05 09:26:36	PUBLICADO	Se publica la intención	GLORIA-1431
2025-12-05 09:26:24	MODIFICADO	La fecha anterior 05-12-2025 09:15 se modificó por la fecha 10-12-2025 09:45	GLORIA-1431

Al identificar que se prorrogó erróneamente el proceso con Aviso de Intención N° 922, la Convocante procedió a la prórroga del proceso con Aviso de Intención N° 918, siendo las 18:08:20 del 05/12/2025 considerando la vital importancia de resguardar las condiciones para contar con un contrato de mantenimiento de las cámaras frigoríficas del INCAN, donde el Banco de Drogas podría verse gravemente afectado en los medicamentos que exigen una cadena de frío para garantizar las condiciones de efectividad.



Dra. Yibibi Nogueira
Directora General
INCAN



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESAI HA TEKOPORAVE MOTENONDEHA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Inicio

CONTRATACIÓN POR DISPOSICIÓN N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOTERABLE CON RIESGO DE INTENCIÓN N° 915 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS PRISÓNICAS DEL INCAN - PSURIANJAL - CONTRATO ABIERTO

Intención Nacional

Historial

Historial Intención

Fecha	Evento	Detalle	Usuario
2025-12-10 09:26:47	PUBLICADO	Se publica la intención	GLOBAL-1431
2025-12-05 16:02:45	PUBLICADO	Se publica la intención	S201761-1431
2025-12-05 13:06:27	PUBLICADO	Se publica la intención	S201761-1431
2025-12-05 10:05:20	MODIFICADO	La fecha anterior: 05-12-2025 09:45 se modificó por la fecha 10-12-2025 09:45	S201761-1431

Remitiéndonos al proceso con Aviso de Intención N° 922 Servicios de Estudios de PET CT/ PET CT, cancelar el proceso luego de haberse dado a conocer el contenido de las ofertas implicaría lesionar los derechos de los oferentes, quienes ya expusieron información estratégica y comercial de sus propuestas. Lo cual comprometería la integridad del procedimiento licitatorio.

Por tanto, la única actuación compatible con la protección de los derechos de los oferentes y con los principios que rigen las contrataciones públicas consistía en dar continuidad al proceso de contratación, sin perjuicio de regularizar la incidencia administrativa registrada en el SICP. De este modo, la inconsistencia observada obedeció exclusivamente a un aspecto vinculado al registro electrónico del procedimiento, sin producir afectación alguna a la validez del Acto de Apertura, al contenido de las ofertas, a la participación de los oferentes ni a la transparencia y publicidad del proceso.

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) manifiesta su plena disposición a colaborar con las verificaciones que la Dirección Nacional considere pertinentes y solicita la realización una verificación técnica por parte de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de constatar los registros del sistema y corroborar que la actuación efectuada en el SICP tuvo lugar durante el desarrollo del Acto de Apertura, conforme a los antecedentes y registros informáticos disponibles.

Se actuó con diligencia, transparencia y buena fe administrativa informando la situación a la autoridad competente, ingresada bajo el Expediente de Mesa de Entrada DNCP N.° 9363/2025, y la inconsistencia detectada a posteriori del Acto de Apertura de Ofertas no afecta la validez del Acto de Apertura. Se deja constancia de que la inconsistencia fue de carácter formal y no obedeció a la intención de limitar la concurrencia, direccionar el procedimiento o impedir la participación de potenciales oferentes. No obstante, la Convocante reconoce la importancia de la correcta correspondencia entre la información publicada en el SICP y los documentos integrantes del procedimiento, y solicita la adecuación a los documentos del proceso.

En cuanto a la existencia del procedimiento anterior correspondiente a la LPN N.° 03/2025, ID N.° 460.053, se aclara que, si bien dicho procedimiento mantiene formalmente su vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, la disponibilidad efectiva de las cantidades contratadas resultó insuficiente para cubrir la demanda real de estudios PET-CT y PET-CT PSMA requerida por el Instituto Nacional del Cáncer.

Por tanto, la promoción del nuevo procedimiento no respondió a la intención de mantener dos contrataciones idénticas para cubrir una misma necesidad, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de una prestación cuya disponibilidad material se encontraba comprometida por el elevado nivel de ejecución del contrato anterior.

La institución adoptó previamente medidas para extender la cobertura del servicio, incluyendo la ampliación del contrato dentro de los márgenes permitidos por la normativa. Sin embargo, dicha ampliación resultó insuficiente frente al comportamiento real de la demanda, situación que fue expuesta en el Dictamen Ampliatorio UOC N.° 03 – INCAN N.° 72/2026 y en la Nota UOC INCAN N.° 208/2026.



Dra. Fabián Noguera
Directora General



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKO
PORAVE
MOTENONGHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

En ese contexto, se solicita que las circunstancias del caso sean analizadas conforme a la excepción prevista en el artículo 4° de la Resolución DNCP N.° 1231/2024, considerando los daños y perjuicios concretos que la interrupción del servicio podría ocasionar a los pacientes oncológicos y al patrimonio público.

El servicio de **PET-CT y PET-CT PSMA es fundamental para el funcionamiento de un centro oncológico especializado como el Instituto Nacional del Cáncer**, debido a que sus resultados son utilizados para determinar la localización y extensión de la enfermedad, efectuar la estadificación y reestadificación del cáncer, evaluar la respuesta al tratamiento, detectar recurrencias y contribuir a la definición de la conducta terapéutica más adecuada para cada paciente..

A efectos de determinar las alternativas disponibles, el INCAN solicitó a la **Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear —ARRN—** el listado de establecimientos habilitados en la categoría correspondiente a centros de medicina nuclear, en las modalidades de diagnóstico y tratamiento con radionucleidos. Conforme al listado remitido por Nota ARR N° 162 de fecha 13 de julio de 2026, se identificaron como establecimientos con habilitación para prestar el servicio PET-CT a:

- **Medicina Computarizada Paraguaya S.A. - MECOMPA – Instituto Codas Thompson;**
- **Sanatorio San Roque S.R.L. – Sucursal La Costa – REVITA; y**
- **Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud —IICS— de la Universidad Nacional de Asunción.**

La información proporcionada por la ARRN permitió certificar el universo de prestadores legalmente habilitados para la realización de este estudio de alta complejidad, constituyendo un elemento objetivo y técnico para la evaluación de las alternativas existentes en el mercado. Asimismo, evidenció que la oferta de este servicio es limitada por tratarse de una prestación que requiere infraestructura altamente especializada, equipamiento de tecnología avanzada, personal calificado y el cumplimiento de estrictos requisitos regulatorios en materia de seguridad radiológica y protección contra las radiaciones ionizantes.

Concluido el Acto de Apertura, el contenido de las propuestas pasó a ser de conocimiento de los participantes, configurándose un acto administrativo donde retrotraer el procedimiento precluido habría implicado una verdadera afectación a los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica. El Acto de Apertura se llevó a cabo efectivamente en la fecha y hora previstas, con la presencia de los representantes de los establecimientos habilitados para prestar el servicio objeto de la contratación y todos los potenciales oferentes legalmente habilitados para participar del procedimiento, tuvieron conocimiento de la convocatoria y contaron con la posibilidad real y efectiva de presentar sus ofertas en igualdad de condiciones.

El error advertido se circunscribió exclusivamente al registro informático de una acción errónea de postergación en el SICP y no modificó el cronograma efectivamente ejecutado, no impidió la participación de ningún interesado, no restringió la concurrencia ni otorgó ventajas indebidas a alguno de los participantes.

En este sentido, los principios de igualdad, libre competencia, transparencia, razonabilidad y eficiencia previstos en la Ley N.° 7021/2022 solicitamos se interpreten conforme al principio de trascendencia, según el cual únicamente las irregularidades que ocasionan un perjuicio real restringen la participación de potenciales oferentes o afectan la transparencia y objetividad del procedimiento pueden justificar la invalidez de las actuaciones administrativas. En el presente caso, no se configuró ninguno de dichos supuestos.

En el Acta de Apertura se contó con la participación del Consorcio ONCO ALIANZA conformado por **Medicina Computarizada Paraguaya S.A. - MECOMPA – Instituto Codas Thompson y el Sanatorio San Roque S.R.L. – Sucursal La Costa – REVITA**, donde los únicos potenciales oferentes han presentado su oferta en forma consorciada.

La continuidad del proceso consecuente al Acto de Apertura constituyó la única actuación compatible con la protección de los derechos de los participantes, la preservación de la igualdad entre los oferentes y la salvaguarda de la integridad del procedimiento de contratación, donde el error de registro se configura en un aspecto administrativo.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que reconsidere la recomendación de cancelación y evalúe integralmente las circunstancias excepcionales que motivaron la tramitación



Dra. Ana Noguera
Directora General



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TËSÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

del procedimiento, teniendo en cuenta que la continuidad del servicio responde a una necesidad sanitaria actual, concreta e impostergerable, considerando que las observaciones formuladas no evidencian vicios que afecten la validez del procedimiento ni configuran supuestos que justifiquen su cancelación. Las inconsistencias identificadas corresponden a aspectos formales que fueron oportunamente informados por la Convocante, no ocasionaron perjuicio a potenciales oferentes ni comprometieron los principios de igualdad, libre competencia, transparencia o eficiencia previstos en la Ley N.º 7021/2022. La continuidad del procedimiento resulta la medida que mejor concilia el cumplimiento de la normativa con la protección del interés público comprometido en la atención integral de los pacientes oncológicos

La Convocante manifiesta su disposición de efectuar las rectificaciones, aclaraciones y medidas administrativas que resulten necesarias para subsanar las inconsistencias advertidas, sin interrumpir la prestación indispensable destinada a pacientes oncológicos.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle las más alta estima y consideración.-



Dra. Jabibi Noguera
Directora General
INCAN

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
Instituto Nacional del Cáncer

Fernando de la Mora, 13 de julio de 2026

Nota ARR N° 162 /2026

Señora

Dra. JABIBI NOGUERA, Directora General
Instituto Nacional del Cáncer (INCAN)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Presente

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a donde corresponda, en respuesta a la Nota UOC INCAN N° 337/2026, mediante la cual se solicita a esta institución el listado actualizado de los centros habilitados que se encuentran en la Categoría 3, Medicina Nuclear en las modalidades de Diagnóstico y Tratamiento con Radionucleidos, conforme a los registros institucionales.

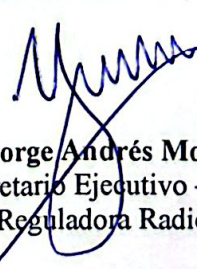
Al respecto, en cumplimiento de las funciones reguladoras, de control y de registro tengo a bien remitir adjunto el informe oficial correspondiente, el cual fue elaborado por la Dirección General de Licenciamiento y Control de la ARR N:

Listado actualizado de Centros habilitados de Categoría 3 – Medicina Nuclear en las Modalidades de Diagnóstico y Tratamiento con Radionucleidos

- **CENTRO DE DIAGNOSTICO NUCLEAR S.R.L. (CEDIN S.R.L.)**
 - **Ámbito y Finalidad de la Práctica:** Medicina Nuclear – Modalidad de Diagnóstico con Radionucleido Tc-99m y de Tratamiento con Radionucleido I-131.
 - **Datos de equipo asociado:** Gamma Cámara Tipo SPECT.
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (IICS) – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**
 - **Ámbito-Finalidad de Práctica:** Medicina Nuclear – Modalidad de Diagnóstico con Radionucleidos Tc-99m y F-18.
 - **Datos de equipos asociados a la práctica:** Gamma Cámara Tipo SPECT, Sistema PET y Tomógrafo CT.
- **SANATORIO SAN ROQUE S.R.L. – SUCURSAL LA COSTA/REVITA**
 - **Ámbito y Finalidad de la Práctica:** Medicina Nuclear – Modalidad de Diagnóstico con Radionucleidos Tc-99m y F-18, así como de Tratamiento con Radionucleido I-131.
 - **Datos de equipos asociados a la práctica:** Gamma Cámara Tipo SPECT y Sistema PET-CT.
- **CARDIONUCLEAR S.A.**
 - **Ámbito-Finalidad de Práctica:** Medicina Nuclear – Modalidad de Diagnóstico con Radionucleido Tc-99m
 - **Datos de equipo asociado a la práctica:** Gamma Cámara Tipo SPECT.
- **MECOMPA S.A. – INSTITUTO CODAS THOMPSON**
 - **Ámbito y Finalidad de la Práctica:** Medicina Nuclear – Modalidad de Diagnóstico con Radionucleidos Tc-99m y F-18, así como de Tratamiento con Radionucleido I-131.
 - **Datos de equipos asociados a la práctica:** Gamma Cámara Tipo SPECT y Sistema PET-CT.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.




Dr. Jorge Andrés Molina Insfrán
Secretario Ejecutivo – Presidente
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear



Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectora, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 922 "SERVICIO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"

ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

En la ciudad de Capiatá, Departamento Central de la República del Paraguay, a los CINCO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO, siendo las 09:15 hs. se reúnen en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 del INCAN/MSPYBS, conforme a la convocatoria de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – INCAN dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Srta. Mara Guerrero y el Tec. Emmanuel Martínez, para el acto de Apertura de Sobres de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2025 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN N° 922 "SERVICIO DE ESTUDIOS DE PET-CT / PET-CT PSMA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL".

Seguidamente se procede a la apertura del Sobre de la firma que ha presentado su oferta en el tiempo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones:

OFERENTE

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

1. **CONSORCIO ONCO ALIANZA**
Aseguradora: SEGUROS SEGESA.
Monto: Gs. 313.425.000.
Póliza N° 1508003517.
Vigencia: Desde el 05/12/2025 al 02/06/2026.
FOLIADO DEL 001 al 506.
Registro del Perfil de Proveedor: 1871994
Correo: informatica@codas-thompson.com.py

Gs. 30.441.500

Se hace constar en el presente Acta:

- a) Que solo fueron verificados cuantitativamente los documentos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION Punto 10 y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Art. 50 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
- b) La verificación cualitativa de los documentos solicitados en el Anexo 1, será realizada por los Miembros del Comité de Evaluación, con posterioridad al presente Acto.
- c) Todos los precios totales son libres de todo gasto, despachados y puestos en los lugares indicados por el M.S.P. y B. S.

Srta. Mara Guerreiro
Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – INCAN

Tec. Emmanuel Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – INCAN

Alcides Chena
Consortio Onco Alianza

Mario Gutierrez
Consortio Onco Alianza

CONSORCIO ONCO ALIANZA
RUC: 80114624-0

Mara Guerrero
Téc. Emmanuel Martínez
Asistente Administrativo
UOC N° 03 - INCAN

Mara Guerrero
U.O.C. N° 3
Instituto Nacional del Cáncer

Econ. Mario Gutiérrez
Gerente Administrativo
REVITA